

ACTA SESIÓN PLENARIA DE 15 DE ABRIL DE 2010
--

SRES. ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA: D^a ROSA ELENA BARCELONA ANDRÉS

SRES. CONCEJALES: D. CELESTINO MIR SERRANO, D. ANTONIO PEDRO BENEDÍ RUBIO, D^a JOAQUINA GARCÍA ANDRADES, D. ENRIQUE FORNIÉS TORRES, D. PEDRO JULIÁN BERDEJO POLA, D. MANUEL NAVARRO GRACIÁN, D^a INMACULADA CONCEPCIÓN BARRIGA GARCÍA Y D. DOMINGO RUIZ CUARTAS.

SR. SECRETARIO: D. JESUS VICENTE DE VERA MILLAN

En Brea de Aragón, siendo las veinte horas y treinta minutos del quince de abril de dos mil diez, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en sesión ordinaria los Sres. Concejales anteriormente expresados, asistidos del Sr. Secretario, con el fin de proceder a celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

1º APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de la Corporación celebrada el día 18 de febrero de 2010, distribuida con la convocatoria.

No habiendo ninguna observación, se aprueba por unanimidad.

2º DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EN CALLE ORIENTE N° 22 (CASA CUARTAS) 1ª FASE.

Se da cuenta del siguiente Decreto de Alcaldía:

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EN CALLE ORIENTE Nº22 (CASA CUARTAS) 1ª FASE.

ANTECEDENTES:

En sesión plenaria del Ayuntamiento de Brea de Aragón de 28 de octubre de 2009 se acordó aprobar el proyecto de obras de "Rehabilitación de edificio en calle Oriente nº22 (Casa Cuartas) 1ª Fase", redactado por el arquitecto municipal D. Carlos Miret Bernal, con un presupuesto de 206.297,15 euros, el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato y la solicitud de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para realizar la presente obra.

En sesión plenaria del Ayuntamiento de Brea de Aragón de 18 de febrero de 2010 se acordó lo siguiente:

PRIMERO. Adjudicar provisionalmente el contrato de Rehabilitación de edificio en calle Oriente nº22 (Casa Cuartas) 1ª Fase, a Construcciones Frasnerillo S.L., por el precio de 176.724,14 euros y 28.275,86 euros de IVA, que suman 205.000,00 euros, por ser la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a las empresas que han presentado ofertas y no han sido adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a Construcciones Frasnerillo S.L, adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva por importe de 8.836,21 euros, correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante.

Construcciones Frasnerillo S.L ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y ha constituido la garantía definitiva por importe de 8.836,21 euros mediante aval de la Caja de la Inmaculada.

En sesión plenaria del Ayuntamiento de Brea de Aragón de 18 de febrero de 2010 se acordó así mismo delegar en la Alcaldía de Brea de Aragón el ejercicio de determinadas atribuciones del Pleno del Ayuntamiento de Brea de Aragón y entre ellas, la de elevación a definitiva de las adjudicaciones provisionales de los contratos, con las limitaciones de aquellos contratos que exijan una mayoría especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, adopto el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de Rehabilitación de edificio en calle Oriente nº22 (Casa Cuartas) 1ª Fase, a Construcciones Frasnerillo S.L., por el precio de 176.724,14 euros y 28.275,86 euros de IVA, que suman 205.000,00 euros, por ser la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación definitiva a las empresas que han presentado ofertas y no han sido adjudicatarios.

TERCERO. Notificar a a la empresa Construcciones Frasnerillo S.L., adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

CUARTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato en el Perfil de contratante.

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

3º DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA ESTIMANDO RECLAMACIÓN DE Mª CARMEN MARÍN ÁLVAREZ.

Se da cuenta del siguiente Decreto de Alcaldía:

Considerando que Dña. Mª. Carmen Marín Álvarez presta sus servicios profesionales, como trabajadora FIJA DISCONTINUA, para este Excmo. Ayuntamiento de Brea de Aragón, con una antigüedad desde el 23/10/2000, con la categoría profesional de Profesora y un salario de 1.762,81 euros mensuales, con la inclusión en el mismo de la prorrata de pagas extras.

Considerando que por Dña. Mª. Carmen Marín Álvarez con fecha 19 de octubre de 2009, fue interpuesta, RECLAMACION PREVIA a la vía jurisdiccional laboral sobre IMPUGNACION DE MODIFICACION SUSTANCIAL DE CONDICIONES DE TRABAJO, en relación con la notificación sobre modificación sustancial de condiciones de trabajo

efectuada por este Ayuntamiento, y que fue notificada con fecha 6/10/2009 (Reg. De Salidas nº 466).

Considerando que del asesoramiento jurídico solicitado se concluye, que no sólo es viable jurídicamente, sino aconsejable, que por parte de esa Alcaldía se dicte resolución expresa frente a la Reclamación Previa interpuesta por la Sra. Marín Álvarez, por la que estimando íntegramente la misma, revoque la Resolución combatida por la que se notificaba, con fecha 6/10/2009 (Registro de salidas nº 466), dejándola sin efecto y, en su virtud, acuerde reponer a la Sra. Marín Álvarez en sus anteriores condiciones de trabajo, y cuyo tenor literal expresaba: *“Se le notifica que a partir del 10 de noviembre de 2009 la jornada del contrato de trabajo, fijo discontinuo, suscrito entre el Ayuntamiento de Brea de Aragón y la trabajadora Dña. M^a. Carmen Marín Álvarez para la realización de los cursos lectivos de la Escuela de Adultos de Brea de Aragón, pasará de jornada completa a dos tercios de jornada”*.

Considerando que por la trabajadora Sra. Marín Álvarez, se ha impugnado judicialmente la decisión empresarial con la finalidad de obtener un pronunciamiento que declare injustificadas o nulas, según los casos, las modificaciones operadas y reconozca el derecho del trabajador a ser repuesto en sus anteriores condiciones.

Considerando que no es posible la transformación de un contrato a tiempo completo en un contrato a tiempo parcial por la vía del art. 41 del Estatuto de los trabajadores, ya que el art. 12.4.e) del Estatuto de los trabajadores establece que: *La conversión de un trabajo a tiempo completo en un trabajo a tiempo parcial y viceversa tendrá siempre carácter voluntario para el trabajador y no se podrá imponer de forma unilateral o como consecuencia de una modificación sustancial de condiciones de trabajo al amparo de lo dispuesto en la letra a del apartado 1 del artículo 41. El trabajador no podrá ser despedido ni sufrir ningún otro tipo de sanción o efecto perjudicial por el hecho de rechazar esta conversión, sin perjuicio de las medidas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 52.c de esta Ley, puedan adoptarse por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.*

Estudiado y analizado el asunto de referencia, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 30 k) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, (BOA nº 45, de fecha 17 de abril de 1999), en relación con el art. 41. 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 256/1986, de 28 de noviembre, y demás legislación aplicable al caso, por el presente,

HE RESUELTO

Primero. Estimar íntegramente la Reclamación Previa interpuesta por Dña. M^a. Carmen Marín Álvarez con reconocimiento expreso de la nulidad e improcedencia de la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, debiendo reponer con carácter inmediato a Dña. M^a. Carmen Marín Álvarez, como trabajadora fija discontinua, en la jornada de trabajo que regía con anterioridad a la fecha de 6/10/2009 con abono, en cualquier caso de la diferencia salarial dejada de percibir desde aquella fecha, y la regularización de las cuotas de seguridad social.

Segundo. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre y notificar personalmente al interesado.

4. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE LA CALLE CAYO VELA.

Siendo precisa la aprobación de una Ordenanza municipal que regule el uso del Gimnasio municipal situado en la calle Cayo Vela de Brea de Aragón, con el objeto de fijar los derechos y obligaciones de los usuarios del gimnasio, los servicios deportivos que se prestan, el personal de la instalación y las infracciones y sanciones por incumplimiento de la ordenanza,

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del uso del Gimnasio Municipal situado en la calle Cayo Vela de Brea de Aragón, con la redacción que se recoge en el Anexo:

SEGUNDO. Dar audiencia previa a las Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

TERCERO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO:

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE LA CALLE CAYO VELA
--

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El gimnasio municipal, ubicado en la calle Cayo Vela de Brea de Aragón, es un bien de dominio público, servicio público, destinado esencialmente a los fines particulares del deporte.

Artículo 2.

La presente ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades deportivas dentro del gimnasio municipal, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

- a) Utilización racional y ordenada del Gimnasio, garantizando a los ciudadanos/as en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.
- b) Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- c) Coordinación de esfuerzos y actividades.
- d) Fácil control de actividades.

Artículo 3.

En cualquier actividad que se desarrolle en el gimnasio, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios/ as y/o espectadores/as una vez superado dicho aforo.

Artículo 4.

En el gimnasio se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan. Mediante Resolución de Alcaldía motivada, a instancia del Concejal Delegado de Deportes, se fijará el horario de utilización, así como el cierre por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos y carteles informativos.

El mes de agosto permanecerá cerrado.

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS/AS DEL GIMNASIO NORMAS

SECCIÓN 1ª. ASPECTOS GENERALES

Artículo 5.

La entrada al recinto deportivo se realizará de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

- 1) Mediante la presentación de la tarjeta que acredite su condición de abonado debiendo abandonar la instalación al finalizar la clase.
- 2) En los actos deportivos gratuitos podrá acceder al recinto cualquier persona que lo desee. No se permitirá la entrada de animales excepto, perros lazarillos siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y seguridad.

Artículo 6.

No se permite fumar ni comer dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material astillante o cortante.

Artículo 7.

El Ayuntamiento de Brea de Aragón no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el recinto. Se recomienda no llevar objetos de valor.

Artículo 8.

Los usuarios/as tienen derecho a utilizar el gimnasio conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas y las normas federativas y las de esta ordenanza que reglamenta su uso.

El Ayuntamiento no se hará responsable de los accidentes y lesiones que se produzcan en el uso del gimnasio de musculación, ni de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las mismas, excepto los riesgos cubiertos por el seguro de responsabilidad civil general suscrito por el Ayuntamiento. Siendo responsabilidad de cada usuario el consultar previamente con el médico, la conveniencia o no, de utilizar los aparatos que allí se ofrecen.

Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo.

Artículo 9.

Cualquier usuario/a tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el encargado/ a del gimnasio o por escrito ante la Alcaldía, para lo que se facilitará hoja de reclamaciones.

SECCIÓN 2. SERVICIOS DEPORTIVOS

Artículo 10.

Las instalaciones del gimnasio constan de los siguientes servicios:

- Aseos, vestuarios y duchas
- Sala de aparatos
- 2 Salas de Aerobic
- Taquillas
- Botiquín

Artículo 11.

Los servicios de accesos, servicios y botiquín se regirán por las siguientes normas:

- a) El abonado/a y usuario/a utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen.
- b) Se respetarán en todo momento las indicaciones del encargado/ a de la instalación.
- c) Ayudará a mantener la instalación limpia, colaborando con el encargado/a y utilizando las papeleras que se hallan repartidos por las diferentes zonas.
- d) Deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento y mobiliario existente.
- e) Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás abonados/as y usuarios/as en su faceta social y deportiva.
- f) Existe un servicio de botiquín a disposición de los abonados/ as y usuarios/as en el que se realizará siempre la primera cura de urgencia.

Artículo 12.-

Los servicios deportivos se regirán por las siguientes normas:

- a) Para poder acceder al uso del gimnasio, hay que estar al corriente del pago. Los recibos se abonarán antes del día 5 de cada mes.
- b) Por higiene será obligatorio el uso de toalla que se colocará sobre las máquinas antes de utilizarlas y guantes.
- c) Después de utilizar el material se dejará en su sitio.
- d) No podrán acceder al gimnasio los menores de 14 años. En edades comprendidas entre los 14 a los 18 años será necesaria autorización paterna.

- e) El horario de las diferentes actividades dirigidas podrán ser variadas en función de la demanda de los usuarios.
- f) Para el buen desarrollo de las actividades es recomendable acudir a ellas con 10 minutos de antelación.
- g) Después de cada sesión de spinning el usuario limpiará bien su bicicleta.
- h) Ningún abonado/a podrá exceder mas de 30 minutos en las máquinas de ejercicio cardiovascular.
- i) A requerimiento del personal de la instalación el abonado/a, usuario/a tendrá la obligación de identificarse mediante el carnet o abono.
- j) Se recomienda solicitar un programa de entrenamiento individualizado al monitor/a del gimnasio, así como pedir asesoramiento sobre cualquier duda que se pueda tener.

Artículo 13.

El vestuario a utilizar dentro de la instalación se regirán por las siguientes normas:

- a) Para cualquier actividad deportiva que se realice, el vestuario mínimo constará de camiseta y/o sudadera, pantalón y zapatillas de deporte, no pudiendo realizar cualquier actividad sin camiseta.
- b) No está permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos. Se utilizará uno de uso adecuado para la actividad deportiva practicada pudiendo ser demandado para su comprobación por el encargado/a del gimnasio.

Artículo 14.

Los horarios de las actividades estarán siempre expuestos en el tablón de anuncios del Gimnasio.

CAPITULO 3. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN.

Artículo 15.

El personal a cargo de la instalación del gimnasio tendrá las siguientes funciones:

- a) Apertura y cierre de las instalaciones del gimnasio.
- b) Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.
- c) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- d) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.
- e) Cuantas otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía o la Concejalía delegada del servicio o director de la instalación

CAPÍTULO 4. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16.

Se considera como infracción de esta ordenanza, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

Artículo 17.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Decreto 28/01, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 18.

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo contemplado en el art. 141.1 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL GIMNASIO DE LA CALLE CAYO VELA.

Realizada la tramitación establecida en el expediente de aprobación de la ordenanza fiscal de "Prestación del servicio de Gimnasio municipal", vistos los informes de Secretaría, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la propuesta de la Comisión de Cuentas, **se Acuerda:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por "Prestación del Servicio de Gimnasio Municipal" y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que se recoge en el Anexo.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL.

Artículo 1.- Fundamento Legal.-

En uso de las facultades concedidas por el art. 133.2 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19, en concordancia con el art. 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos del Gimnasio municipal situado en la calle Cayo Vela de Brea de Aragón.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.-

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios deportivos de Gimnasio en la calle Cayo Vela de Brea de Aragón. Se presumirá tal beneficio en el solicitante de la prestación

Artículo 3.- Cuantía.-

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

Mensual: 30 €

Trimestral: 75 €

Semestral: 140 €

Anual (11 meses, por estar agosto cerrado): 220 €

Descuentos por minusvalía acreditada mediante certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

- 25 % de bonificación del grado del 50 % al 65 % de minusvalía.
- 50 % de bonificación del grado del 66 % al 75 % de minusvalía.
- Acceso gratuito para minusválías del grado del 75 % en adelante.

De 60 años en adelante: Bonificación del 50% (no acumulable a las bonificaciones por minusvalía).

Artículo 4º.- Obligación del pago.-

La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de la obtención de la tarjeta de abonado.

El pago de la tasa se efectuará al comienzo del periodo de abono correspondiente (mensual, trimestral, semestral, anual) mediante domiciliación bancaria.

Artículo 5º.- Normas de Gestión.-

Las bajas causadas por los abonados en cualquiera de los servicios especificados en la tarifa, surtirán efecto al finalizar el período de abono y en ningún caso, tendrán derecho al reintegro de las cuotas satisfechas.

Artículo 6º.- Infracciones y Sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 7º.- Legislación Aplicable.

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición final.-

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor en el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del uno de enero siguiente, salvo permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

6. CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO MUNICIPAL. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

PRIMERO. Mediante Resolución de 04-03-2010 del Secretario de Estado de Cooperación Territorial se ha dictado resolución de autorización para la financiación de la inversión de Tanatorio Municipal (Expediente 25181), con los recursos del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre), con el siguiente importe relativo a la Construcción de Tanatorio:

Tanatorio	134.992,00 €
IVA 16%	21.598,72 €
Total	156.590,72 €

SEGUNDO. Por la Intervención se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

TERCERO. Con fecha 30-03-2010, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

CUARTO. Con fecha 31-03-2010 se aprobó mediante Resolución de la Alcaldía el Proyecto básico y de ejecución del Tanatorio Municipal, redactado por Carlos Miret Bernal, con un presupuesto de ejecución por contrata de 134.992,00 euros y 21.598,72 euros de IVA, que suman 156.590,72 euros. Asimismo se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

QUINTO. Con fecha 31-03-2010 se realizó por la Intervención la retención de crédito correspondiente así como el Informe favorable de Fiscalización Previa.

SEXTO. con fecha 05-04-2010, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

SE ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, para la obra consistente en Construcción de Tanatorio Municipal.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 156.590,72 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las obras de Construcción de Tanatorio Municipal, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, con cargo a la financiación que le ha sido atribuida por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras consistentes en Construcción de Tanatorio Municipal por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

CUARTO. Solicitar ofertas al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

7. INFORMACIÓN MODIFICACIÓN Nº1 DEL PRESUPUESTO DE 2009

En virtud de lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, que regulan la incorporación de modificaciones de crédito, mediante Decreto de Alcaldía se aprobó la Modificación nº1 del Presupuesto de 2009, con el siguiente contenido:

Antecedentes:

La Diputación de Zaragoza, en fecha 07-11-2008, abonó al Ayuntamiento de Brea de Aragón un importe de 39.375 euros, correspondiente al anticipo del 75% de la subvención aprobada para la obra de "Pavimentación y renovación de redes de la calle Santo Espiritu".

Dado que las obras no comenzaron en el año 2008 sino en el año 2009, el importe de 39.375 euros aparece como financiación afectada, descontándose del remanente de tesorería para gastos generales en la liquidación del Presupuesto de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.2 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporándose el remanente de crédito en esta modificación de créditos nº1 del ejercicio 2009, de acuerdo a lo previsto en el artículo 182 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1º Incorporaciones al Presupuesto de Gastos

El expediente de Modificación Presupuestaria número 1 del Presupuesto del ejercicio 2009 del Ayuntamiento de Brea de Aragón, adopta la **modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito**, y en su Presupuesto de Gastos responde al siguiente detalle:

Incorporación de Remanentes de Crédito				
Orgánica	Funcional	Económica	Denominación	Importe
	4	61800	PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN REDES CALLE SANTO ESPÍRITU	39.375,00
Total IRC.....				39.375,00

2º Financiación

Para financiar la incorporación de remanentes de crédito, se cuenta con los siguientes recursos:

Ampliación Previsión de Ingresos			
Orgánica	Económica	Denominación	Importe
	87002	Aplicación para financiación de incorporaciones de crédito	39.375,00
Total API.....			39.375,00

8. MODIFICACIÓN Nº2 DEL PRESUPUESTO DE 2009. APROBACIÓN INICIAL.

Suplementos de crédito:

Hay varias partidas de gastos del ejercicio presupuestario de 2009 que han sido insuficientes para cubrir todo el gasto efectuado, aún utilizando la vinculación jurídica a nivel de capítulo y función, por lo que necesitan una ampliación de crédito.

Entre los suplementos de crédito figura el aumento de gasto de personal originado por las contrataciones del Plan de Empleo de la Diputación de Zaragoza.

Crédito extraordinario:

Ha sido necesario habilitar un crédito extraordinario para la obra "Rehabilitación de edificio en calle Oriente nº22" (Casa Cuartas), para la que se ha obtenido una subvención de la Diputación de Zaragoza.

Existen partidas de gastos con crédito sobrante para dotar a las insuficientemente dotadas de crédito, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Vistos los artículos 177 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 35, 37, 38, 43 y 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el informe favorable del Secretario Interventor, se Acuerda:

1º Aprobar inicialmente el expediente nº2 de modificación del Presupuesto de 2009, mediante expediente de concesión de suplementos de crédito y crédito extraordinario, que se financiarán con cargo a bajas de crédito de gastos de partidas del presupuesto de 2009 no comprometidas.

2º Exponerlo al público en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuáles los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3º Publicar la modificación del presupuesto, aprobada definitivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º Remitir copias de la modificación del presupuesto al Estado y a la Comunidad Autónoma."

Detalle de las modificaciones de crédito:

Partida	Crédito extraordinario	Presupuesto inicial	Crédito extraordinario	Presupuesto definitivo
4.601	Rehabilitación de edificio en calle Oriente nº22 (Casa Cuartas)	0	70.000	70.000
Partida	Suplementos de crédito	Presupuesto inicial	Suplemento de crédito	Presupuesto definitivo
4.130	Personal laboral	235.000	7.500	242.500
0.310	Intereses - Gastos financieros	58.000	1.000	59.000
Total créditos extraordinarios y suplementos de crédito			78.500 €	

Disminución en partidas de Gastos
--

Partida	Denominación	Presupuesto inicial	Disminución	Presupuesto definitivo
4-22103	Combustibles y carburantes	22.600,00	7.500,00	15.100,00
5.616	Otras inversiones	140.000,00	70.000,00	70.000,00
0.91100	Amortización préstamos largo plazo sector público	15.900,00	1.000,00	14.900,00
Total bajas de crédito			78.500 €	

9. PROPUESTA DEL GRUPO DEL PARTIDO ARAGÓNES.

Se procede a la lectura de la propuesta presentada por el Partido Aragonés con el siguiente contenido:

Antecedentes:

Ante la presidencia española de la Unión Europea es necesario que Aragón traslade, de forma clara, las prioridades para nuestro territorio. Recientemente, los grandes partidos nacionales han priorizado algunas infraestructuras que priorizan claramente los intereses de otras Comunidades Autónomas vecinas, lo que puede afectar a los proyectos que Aragón necesita para un desarrollo económico y social sostenible, como son las comunicaciones por el Pirineo aragonés.

Por otra parte, la Política Agraria Común no atiende el especial reparto de población que caracteriza a nuestro territorio, con lo que nos quedamos fuera del reparto de muchas de las ayudas. Entendemos que deben favorecerse las políticas europeas que ayuden a fijar la población rural, más cuando se trata de empleo juvenil y femenino que garantice el futuro de muchos de nuestros pueblos, favoreciendo la creación de empresas familiares agroindustriales. También es necesario seguir potenciando el desarrollo sostenible del medio rural, mediante nuevas oportunidades como las energías limpias y la lucha frente al cambio climático.

Queremos que el Gobierno central también incluya entre sus prioridades el apoyo al sector del automóvil y que además de apostar por el vehículo eléctrico, se desarrollen elementos de defensa para que Europa no se vuelva a desinhibir de un conflicto como fue el de Opel, donde se intentó el traslado de producción de la planta más eficiente de Europa, en Figueruelas, a plantas obsoletas de Alemania, solamente por el apoyo financiero y político de ese país.

Asimismo, debemos luchar por la defensa de la directiva europea que consagra la unidad de cuenca y que hasta ahora ha servido para vetar cualquier intento trasvasista.

Debemos reivindicar una Europa y unas instituciones más cercanas a sus ciudadanos, que responda a las necesidades de los mismos, no por el criterio de la renta per cápita como se hace ahora, sin por el acceso a los servicios sociales, que tenga en cuenta la dispersión poblacional, envejecido y la falta de comunicaciones.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Aragonés en su Ayuntamiento de Brea de Aragón presenta la siguiente Moción para su debate y aprobación, si procede, por parte del Pleno del Ayuntamiento.

1. Exigir incondicionalmente que la Reapertura de la línea internacional del Canfranc y Travesía Central del Pirineo se incluyan en la agenda de la presidencia española de Europa. La Permeabilización del Pirineo por Aragón es vital para la creación de empleo y riqueza en nuestra tierra, así como nuestro desarrollo económico y empresarial. Aragón tiene que ser el centro logístico del sur de Europa.
2. Rechazar cualquier modificación de la Directiva Europea que consagra la unidad de cuenca e impide cualquier intento de trasvase.
3. Reclamar la circunscripción territorial en las elecciones europeas, por reflejar mejor la realidad administrativa descentralizada de España.
4. Requerir que la nueva PAC tenga en cuenta a nuestros pequeños agricultores y ganaderos, fomentando las empresas agroindustriales.
5. Potenciar el desarrollo sostenible del medio rural, mediante políticas que incentiven las energías limpias y la lucha frente al cambio climático.
6. Demandar que los parámetros para la distribución de fondos europeos sea por criterios del acceso a los servicios sociales, envejecimiento, despoblación, etcétera, y no de renta per cápita.
7. Reformar las iniciativas europeas para facilitar el acceso de pequeños empresarios y autónomos, que fomento la I+D+i y la diversificación económica de los emprendedores aragoneses y la creación de empleo.
8. Simplificar la administración europea y por tanto reducir el gasto público superfluo, sin renunciar los servicios sociales de nuestro estado del bienestar.

Debatida la propuesta, se celebra votación con el siguiente resultado:
Votos a favor de la moción: 5 (3 miembros del Grupo Aragonés y 2 miembros del Grupo Popular).
Abstenciones: 4 (miembros del Grupo Socialista).

En consecuencia se aprueba la propuesta presentada por el Grupo Municipal del Partido Aragonés.

10. INFORMACIÓN DEL RESULTADO ECONÓMICO DE LAS FIESTAS DE SAN BLAS 2010.

Se da cuenta del resultado económico de las Fiestas de San Blas de 2010, celebradas del 5 al 7 de febrero de 2010, con el siguiente resumen:

Gastos	16.481,68 €
---------------	--------------------

Ingresos	10.421,00 €
Déficit	6.060,68 €

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Debatida la forma de celebrar las fiestas del Rosario para ocasiones venideras, D. Enrique Forniés considera que es preferible volver al sistema seguido durante los años precedentes al 2009, dejando la entrada libre.

D^a Rosa Elena Barcelona opina que mediante la venta de bonos y entradas se ha mejorado la calidad de las orquestas.

Respecto a la postura de D. Enrique Forniés, D. Celestino Mir manifiesta que es muy difícil encontrar una empresa que preste el servicio de orquestas de manera digna a cambio de la gestión de la barra del bar.

D. Manuel Navarro indica que para ahorrar gastos la única vía es reducir el número de días de fiestas.

D. Enrique Forniés pregunta por la participación del contratista de la barra del bar de la Tercera Edad en los gastos de electricidad.

D^a Elena Barcelona responde que el contratista todavía no ha abonado su participación en los gastos de electricidad (que consiste en el importe que supere los 800 euros según facturas emitidas por Endesa en un periodo de dos meses sucesivos), si bien existe una factura del contratista por servicios prestados al Ayuntamiento por importe de 1.000 euros, que se compensará con la deuda del contratista por los gastos de suministro eléctrico

D^a Elena Barcelona informa que han comenzado las obras de la 1^a Fase de la Rehabilitación del edificio de la Casa Cuartas, en la calle Oriente y que la 2^a fase ha sido incluida en el Plan de Inversiones en Infraestructuras y Equipamientos Locales del ejercicio 2010, PIEL 2010, con un presupuesto y subvención de 190.000 euros.

D^a Joaquina García invita a asistir a la concesión de premios del Certamen de Cartas de Amor, que se celebrará en la Biblioteca Municipal a las 7 de la tarde del jueves 22 de abril.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos del quince de abril de dos mil diez, de lo que yo Secretario doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Rosa Elena Barcelona Andrés

Jesús Vicente de Vera Millán

Se hace constar que la presente Acta, correspondiente a la sesión plenaria de la Corporación Municipal celebrada el 15 de abril de 2010, fue aprobada en sesión plenaria de 7 de junio de 2010 y transcrita en los folios Q 0093032 a Q 0093049.

Brea de Aragón, 8 de junio de 2010
EL SECRETARIO

Jesús Vicente de Vera Millán